



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Miércoles 26 de Mayo de 2021

NÚM. 80

CONTENIDO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

CIRCULAR 7/2021

Morelia, Michoacán, a 21 de mayo de 2021.

ACUERDO DEL PLENO QUE SUSPENDE LABORES A PARTIR DEL 24 DE MAYO DEL 2021, PARA REALIZAR MUDANZA DE OFICINAS.

Con fundamento legal en los artículos 5°, 7° y 8° fracciones I,II,V y VI del Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado; y atendiendo a que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus **SARS-COV2 (COVID-19)**, debía considerarse como una pandemia; los acuerdos administrativos de fecha 30 de marzo de 2020, emitidos por el Consejo de Salubridad General y el Poder Ejecutivo del Estado, publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; al Decreto emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de fecha 30 de julio de 2020, en el que se establecen diversas medidas extraordinarias ante el crecimiento de la epidemia del SARS-COV2 (COVID-19); toda vez que, sigue siendo prioritario la prevención y el cuidado de la salud de todas y todos para romper las cadenas de contagio y procurar un ambiente saludable en los centros de trabajo; considerando además que este Tribunal debe hacer entrega del inmueble de su sede a más tardar el 31 de mayo del 2021, debido a la demanda de rescisión de contrato de arrendamiento promovida por el arrendador y propietario del mismo, **es por ello que el Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán determinó lo siguiente:**

1. SUSPENSIÓN DE LABORES:

- A) Se suspenden las labores de este Tribunal a partir del día lunes 24 de mayo del 2021, para reabrir el lunes 7 de junio del 2021, período que será empleado para hacer la mudanza de todas y cada una de las áreas al nuevo domicilio;
- B) En consecuencia del punto inmediato anterior, se suspenden los términos procesales que deberían correr en los procedimientos que se tramitan en este Tribunal, hasta la fecha de reapertura del mismo en su nueva sede; y,
- C) Se hace del conocimiento de los litigantes, trabajadores, usuarios y público en general, que el nuevo domicilio del Tribunal será el ubicado en CALLE AGUSTÍN MELGAR NUMERO 34, COLONIA CHAPULTEPEC, NORTE, C.P. 58260,

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

2. REANUDACIÓN DE LABORES:

- A) A partir del 7 de junio del 2021, se reanudarán las labores del Tribunal y se seguirán prestando los servicios en su nueva sede en el domicilio ya citado, si las condiciones materiales lo permiten, esto es, si para esa fecha ya se cuenta con las Instalaciones eléctricas, de internet, sistemas y red metropolitana, ya que éstos no dependen del personal que labora en el Tribunal sino de otras dependencias privadas y de la administración pública, a las cuales quedaríamos supeditados;
- B) Para el supuesto de que no se contara en la fecha citada con las condiciones necesarias de operación para prestar el servicio requerido, se hará saber tal situación mediante comunicado que será publicado en la puerta de acceso al nuevo domicilio sede del Tribunal; y,
- C) Al reanudar labores en el nuevo domicilio se seguirán observando las medidas obligatorias anunciadas en el punto 4 de la circular número 6 publicada en la pagina del Tribunal el 26 de febrero del 2021, esto es, deberán traer sin excepción alguna cubrebocas; y al momento de ingresar, lavarse las manos en el lavamanos que se encuentra a la entrada; usar el tapete sanitizante; asimismo, usar gel antibacterial; mantener la sana distancia; no saludar de mano, beso o abrazo; realizar el estornudo en el ángulo interno del brazo; y no traer acompañantes. Independientemente de las demás medidas sanitarias de prevención, que tome este Tribunal conforme al protocolo sanitario de actuación preventiva emitido mediante circular 11/2020 de fecha 02 de julio de 2020; en el entendido que, de no cumplir los lineamientos establecidos para tal efecto, no se permitirá el acceso.

3. APERTURA DE SERVICIOS:

A partir del día 7 siete de junio del 2021, si las condiciones materiales lo permiten, se reabrirán los servicios que presta este Tribunal, en los mismos términos descritos en la circular número 6 publicada el 26 de febrero del 2021, esto es:

- A) Se seguirán desahogando INSPECCIONES Y COTEJOS; así como las audiencias de PRUEBAS, ALEGATOS Y RESOLUCIÓN, INCIDENTALES, PERICIALES y CONCILIACIONES; exhortando a las partes para que el ofrecimiento de pruebas lo presenten por escrito en el desahogo de las audiencias, programadas por este Tribunal, en las fechas ya establecidas; y,
- B) **Seguirán suspendidos los DESAHOGOS DE PRUEBAS (TESTIMONIALES, CONFESIONALES, RATIFICACIONES) y DILIGENCIAS DE REINSTALACIÓN Y EMBARGO; hasta nuevo aviso**, una vez conocido el reporte que emitan las autoridades sanitarias sobre el comportamiento de los contagios del Covid-19.

4. REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS.

Los desahogos de pruebas y diligencias precisadas en el inciso inmediato anterior, serán reprogramadas de oficio sin necesidad de promoción de las partes.

Así mismo se seguirán prestando los servicios siguientes:

- I. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. La recepción de documentos, será de lunes a viernes, en un horario de las 9:00 nueve a 13:00 trece horas;
- II. PARAPROCESALES. Los expedientes de designación de beneficiarios tramitados ante este Tribunal continuara el trámite correspondiente; y,
- III. CONVENIOS. Los Convenios fuera de Juicio, así como dentro de los expedientes y los pendientes de pago; se recibirán, previa cita, de acuerdo a la terminación correspondiente, esto es, si es PAR, comunicarse con la Licenciada Catalina Ramírez Juárez, Secretaria General de Acuerdos, con número telefónico 44-31-20-06-77 y si es NON, ponerse en contacto con la Licenciada María Luisa Sistos Chávez, Secretaria Auxiliar de Acuerdos al número telefónico 44-31-40-63-07, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, para señalar el día y la hora de comparecencia; en el entendido que se tendrá que tomar en cuenta las medidas preventivas necesarias para las partes, es decir, se permitirá el acceso únicamente al mínimo del personal necesario para tal efecto, portando el cubre bocas sin excepción alguna, independientemente de las demás medidas internas tomadas por este Tribunal en el acceso y desarrollo de las comparecencias. (Circular número 11/2020 de fecha 2 de julio de 2020, protocolo sanitario de actuación preventiva).

5. TRÁMITES EN LÍNEA.

Desde el 04 cuatro de mayo de 2020 sigue a disposición de los usuarios la plataforma en la página web: <http://tca.michoacan.gob.mx/> para la admisión, tanto de los Procedimientos Paraprocesales (designación de beneficiarios) y Demandas Ordinarias en línea. (Circular número

006/2020 de fecha 30 de abril de 2020).

6. PERSONAL VULNERABLE.

Se hace de su conocimiento que en virtud de la pandemia que estamos viviendo, el Personal Interno de este Tribunal de alto riesgo, es decir mayores de 60 años de edad, hipertensos, diabéticos y asmáticos no controlados y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia deberán permanecer a resguardo en sus hogares. Las madres trabajadoras con hijos de hasta 10 años, o en situación de discapacidad física o mental de cualquier edad, también podrán ausentarse de sus labores, debiendo acudir a su centro de trabajo, para desempeñar las labores que les corresponden en forma presencial por lo menos dos días a la semana.

En el esquema antes planteado, seguimos con las labores presenciales como se ha venido realizando a partir del 6 de julio de 2020; con el firme compromiso de evitar aglomeraciones de personas; contribuyendo así responsablemente a garantizar el derecho humano a la protección de la salud, establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publíquese esta circular en la página web oficial del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: <http://tca.michoacan.gob.mx/>; y el cambio de domicilio en el periódico oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUIDARNOS UNOS A OTROS ES UN COMPROMISO DE TODOS

A T E N T A M E N T E

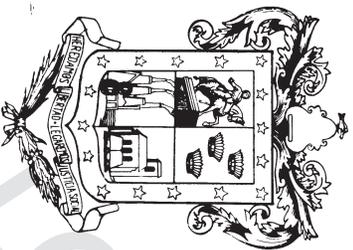
LIC. ANTONIO OROPEZA ZAMORA
PRESIDENTE SUPLENTE
(Firmado)

LIC JOSÉ CALDERÓN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DE GOBIERNO
(Firmado)

LIC. MA. MARGARITA COLOR ROMERO
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
(Firmado)

LIC. CATALINA RAMÍREZ JUÁREZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL